



Al contestar cite el No. 2024-01-757428

Tipo: Salida Fecha: 23/08/2024 04:56:15 PM  
Trámite: 87004 - POLIZA DEL INTERVENTOR/LIQUIDADOR  
Sociedad: 901396860 - GLOBAL COMPANY BUS Exp. 114008  
Remitente: 911 - GRUPO DE PEQUEÑAS INTERVENCIONES JUDIC  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: SI  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 911-012405

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del proceso

Global Company Business S.A. en toma de posesión como medida de intervención y otros.

#### Interventor

José David Morales Villa

#### Asunto

Caución judicial

#### Proceso

Intervención Judicial

#### Expediente

114.008

### I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2024-01-573187 de 19 de junio de 2024, se decretó la toma de posesión, como medida de intervención, a través de la intervención de sus bienes, haberes, negocios y patrimonio, del Blas Guzmán Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 1.143.531.175. En el numeral quinto de la parte resolutiva del Auto en mención, se ordenó al interventor prestar caución de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-00867 de 2011.
- Por medio del memorial 2024-01-622604 de 8 de julio de 2024, el agente interventor puso en conocimiento de este despacho, la póliza No. CG1072291, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A, el 2 de julio de 2024.
- Mediante Auto 2024-01-713169 de 8 de agosto de 2024, se requirió al agente interventor para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de tal providencia, ajustará la póliza CG1072291 expedida por Mundial de Seguros S. A., presentada con memorial 2024-01-622604 de 8 de julio de 2024.
- El 16 de agosto de 2024, por medio del memorial 2024-01-745260, el agente interventor puso de presente al Despacho nuevamente la póliza CG1072291, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A el 16 de agosto de 2024, con los ajustes requeridos mediante el Auto 2024-01-713169 de 8 de agosto de 2024, quedando en los siguientes términos:

<b>Numero de Póliza</b>	CG1072291
<b>Aseguradora</b>	Mundial de Seguros S. A
<b>Tomador / Asegurado</b>	<b>JOSE DAVID MORALES VILLA</b>
<b>Asegurados</b>	Global Company Business S.A Blas Guzman Hernández Afectados reconocidos dentro del proceso
<b>Valor asegurado</b>	\$26.000.000

<b>Objeto</b>	Artículo Art. 529 Num. 5 Del C.G Del P - Liquidador, garantizar el cumplimiento de los deberes del liquidador para ejercer su cargo
<b>Vigencia</b>	Hasta que termine la responsabilidad del tomador de la póliza dentro y hasta por 5 años más contados a partir de la cesación de funciones del interventor.
<b>Constancia de pago</b>	Por el valor de \$778.022

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 2.2.2.11.8.1 del DUR 1074 de 2015 establece que los agentes interventores deberán constituir y presentar ante el juez una póliza de seguros para asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Establece que el monto de la póliza será fijado por el juez en atención a las características del proceso, la clase de actividad desarrollada por los intervenidos, su naturaleza jurídica y el monto de sus activos, de conformidad con la metodología que para el efecto señale la Superintendencia de Sociedades.
2. Mediante la Resolución 100-000867 (2011-01-035637) de 9 de febrero de 2011, el Superintendente de Sociedades fijó la metodología para la constitución de las garantías de promotores, liquidadores y agentes interventores dentro de procesos de conocimiento de esta entidad.
3. La caución judicial No. CG1072291, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A, el 16 de agosto de 2024y con vigencia desde la misma fecha, remitida por el agente interventor se ajusta y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 100-000867 de 09 de febrero de 2011, el artículo 2.2.2.11.8.1 del DUR 1074 de 2015 y la Circular Externa 2021-01-506610 de 13 de agosto de 2021.
4. Observa el Despacho el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. La póliza se encuentra constituida por un valor de \$26.000.000, equivalente a los 20SMMLV, establecidos en el ordinal quinto del resuelve del Auto 2024-01-573187 de 19 de junio de 2024.
  - b. Dentro del Memorial 2024-01-622604 de 8 de julio de 2024, se encuentra anexo certificado de pago de la misma, de 2 de julio de 2024.
  - c. Con la caución judicial presentada se ampara el cumplimiento de las obligaciones legales del agente interventor, incluyendo aquellas generadas en el ejercicio de su labor como secuestre.
  - d. La vigencia de la caución es hasta por cinco años contados a partir de la cesación de sus funciones.
  - e. Se identifica como beneficiarios a los intervenidos y sus afectados.
  - f. Se indica correctamente que se trata de un proceso de intervención judicial
5. En consecuencia, se admitirá la caución presentada por el agente interventor, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto que decreto la intervención. No obstante, se advierte que, en caso de incrementarse el valor de los activos, la auxiliar deberá ajustar el valor asegurado de la póliza garantizando que ampare el 0,3% del valor de los mismos.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir la caución judicial No. CG1072291, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A, el 16 de agosto de 2024 y con vigencia desde la misma fecha, presentada mediante Memorial 2024-01-745260 de 16 de agosto de 2024.

**Segundo.** Advertir al agente interventor que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada, de igual manera deberá proceder en caso de existir un inventario adicional de bienes.

**Notifíquese,**



**CARLOS ERNESTO ACEVEDO PEREZ**  
Coordinador del Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales

TRD: ACTUACIONES  
RAD. 2024-01-745260  
FUN. A3332